



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA14-670
(miércoles, 09 de julio de 2014)

"Por medio del cual se asignan unos Procesos Judiciales entre Despachos de igual categoría por pérdida de competencia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, adicionado por el artículo 9 de la Ley 1395 de 2010, y los Acuerdos PSAA12-9503 y PSAA12-9800 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficios Nos. 299 y 316 de 16 y 25 de junio el señor Juez Promiscuo Municipal de Agua de Dios, Cundinamarca comunica, la pérdida de competencia dentro del Procesos con radicados No. 2500140890012012309 y 2500140890012013003, en razón de haberse superado el término de un año desde la notificación de los autos admisorios

Que, por lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9º inciso 3º de la Ley 1395 de 2010, en armonía con los Acuerdos PSAA12-9503 y PSAA12-9800 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se dispone que en adelante y por pérdida de competencia, en los procesos relacionados, serán asumidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén, Cundinamarca.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar al Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca, los procesos con números de radicados 2500140890012012309 y 2500140890012013003, por pérdida automática de competencia.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos 2500140890012012309 y 2500140890012013003 deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos enunciados

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-670, miércoles, 09 de julio de 2014 "Por medio del cual se asignan unos Procesos Judiciales entre Despachos de igual categoría por pérdida de competencia"

debidamente relacionados y foliados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual deberán informar y remitir el acta correspondiente de manera inmediata a esta Sala Administrativa.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados informar a los interesados de la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: Una vez recibido los procesos asignados el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua, Cundinamarca, deberá ser ingresado al Despacho a la mayor brevedad posible, en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 9º de la Ley 1395 de 2010.

ARTICULO CUARTO: Proferida la Sentencia en los términos establecidos en el presente Acuerdo, se deberá informar de inmediato a esta Sala.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a los Juzgados involucrados

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV /mp